



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 23. Segunda Sección. Año 108. 19 de diciembre de 2025

**DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON  
CORAZÓN URBANO, A.C.**



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que **te cuida**



Gobierno de  
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

**Verónica Delgadillo García**  
*Presidenta Municipal de Guadalajara*

**Lic. José Manuel Romo Parra**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**Mtro. Álvaro Martínez García**  
*Director de Archivo Municipal de  
Guadalajara*

**Comisión Editorial**  
Leticia González Ceballos  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo**  
**Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**  
Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano  
oficial de información del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2025

## Índice

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE  
COLABORACIÓN CON CORAZÓN URBANO,  
A.C.....  
3



## **DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CORAZÓN URBANO, A.C.**

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 18 de diciembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 36/01/25, cuyo objeto es autorizar la celebración de un convenio de colaboración con la asociación civil Corazón Urbano, A.C. y el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba y autoriza suscribir el convenio de colaboración para el fortalecimiento del tejido social y mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse entre la asociación civil denominada “Corazón Urbano, A.C.” y el Municipio de Guadalajara, integrado al presente dictamen como Anexo 1; a través del cual este municipio se obliga a aportar hasta \$2,488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), para la ejecución de las acciones previstas en dicho instrumento.

**Segundo.** Se aprueba y autoriza, aportar a la asociación civil “Corazón Urbano, A.C.” la cantidad de hasta \$2,488,431.89 (Dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 4451 “Para dar fortalecimiento al tejido social y mejoramiento físico exterior de Unidades Habitacionales”, conforme a la suficiencia presupuestal acreditada mediante el oficio número TESO/DF/494/2025.

**Tercero.** Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, celebre el convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara; el presente decreto estará vigente hasta el 28 veintiocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis o hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**Cuarto.** Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorería, suscriban conjuntamente el convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

**Quinto.** Se faculta a la Tesorería para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para destinar los recursos económicos para el cumplimiento del presente decreto.

**Sexto.** Se faculta al titular de la Dirección de Obras Públicas para fungir como enlace municipal responsable del seguimiento, supervisión técnica y verificación del cumplimiento del convenio de colaboración señalado en el punto Primero del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Municipio de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando de se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 18 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y MEJORAMIENTO FÍSICO EXTERIOR DE UNIDADES HABITACIONALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CORAZÓN URBANO, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EJECUTIVO, EL LIC. ARMANDO REZA BECERRIL, EN LO SUCESIVO “CORAZÓN URBANO”; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA, ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES, JOSÉ MANUEL ROMO PARRA e IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”; PARTES SIGNANTES QUE CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. Declara “EL MUNICIPIO” por conducto de sus representantes, que:**

- A. Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- B. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- C. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracciones I y II, 61 y 64, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 28, 30 fracción IV, 167 fracción V, 173 y 214, Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- D. Tiene obligación de apoyar la asistencia social y además funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Mediante Sesión Ordinaria celebrada el día XXXXXX de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, el Pleno del Ayuntamiento aprobó el Decreto Municipal D XX/XX/25, por el que autoriza la suscripción del presente Convenio.
- F. Se designa como responsable de la correcta ejecución del presente instrumento jurídico a la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.



G. Señala como domicilio legal el ubicado en **Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco**; así como que, su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU420214FG4**.

II. Declara “**CORAZÓN URBANO**”, que:

- A. Es una persona jurídica legalmente constituida, de conformidad a las leyes mexicanas, bajo la figura de asociación civil, la cual se constituyó mediante escritura pública número 14,142, de fecha 24 veinticuatro de junio 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular número 231, del entonces Distrito Federal.
- B. Entre su objetivo social se contempla celebrar todo tipo de alianzas convenios de colaboración entre sociedades, asociaciones, instituciones, agrupaciones, entidades ya sean mexicanas o extranjeras, privadas, de banca, sociales, públicas de Gobierno municipal, local o federal con la intención de sumar fuerzas, recursos y elementos, para la atención oportuna de las necesidades de construcción, reubicación y mejoramiento de la vivienda y entorno urbano o rural de las familias mexicanas que viven en situación de pobreza.
- C. Su representante cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente convenio, tal y como se desprende de la escritura pública 14,142, de fecha 24 veinticuatro de junio 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular número 231, del entonces Distrito Federal, y que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la representación con la que comparecen no les ha sido modificada, ni revocada en forma alguna, a la firma del presente convenio, por lo que son legítimas las facultades de que hacen uso.
- D. Para efectos del presente documento señala como su domicilio el ubicado en Calle Uxmal, No. 28 Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, C.P. 03020.
- E. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número: **CUR100624NQ1**. |

III. Declaran “**LAS PARTES**”, que:

Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con la que comparecen y manifiestan tener interés mutuo para realizar acciones para contribuir en el cumplimiento de los objetivos desarrollados en el presente instrumento jurídico.

Que, expuestas las declaraciones, someten el convenio a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.- “LAS PARTES”** convienen que el objeto del presente instrumento es coordinar esfuerzos y destinar recursos para contribuir en el fortalecimiento del tejido social, inculcando como fundamento el sentido de pertenencia y apego de las comunidades con su entorno inmediato.



**"LAS PARTES"** para coadyuvar con el objeto social antes referido, en lo específico se comprometen a llevar a cabo acciones de mejoramiento físico del exterior de 5 cinco módulos de la Unidad Habitacional Álamo Industrial Sur, a la cual, en lo sucesivo se le denominará como "**EL POLÍGONO**" cuya ubicación está comprendida y especificada en el **Anexo 1 del convenio - El Polígono** que forma parte integral de este mismo convenio.

En ningún caso se entenderá que "**EL MUNICIPIO**" asume responsabilidad directa en la ejecución de obra, supervisión técnica, contratación de personal o adquisición de materiales, siendo tales actividades exclusiva responsabilidad de "**CORAZÓN URBANO**".

**SEGUNDA. INTERVENCIÓN.**- La intervención de las unidades habitacionales ubicadas en "**EL POLÍGONO**", tiene un costo total comercial estimado de **\$3,828,356.75 (tres millones ochocientos veintiocho mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 m.n.)** y comprenderá en su totalidad las acciones contempladas en el **Anexo 2 del Convenio** del presente instrumento legal y en los polígonos que se adjuntan en el mismo.

El monto total comercial estimado señalado en la presente cláusula no constituye reconocimiento de costos, tarifas o precios unitarios por parte de "**EL MUNICIPIO**", quedando entendido que dicho cálculo es responsabilidad exclusiva de "**CORAZÓN URBANO**".

**TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**- Para cumplir con el objeto del presente instrumento se establecen los siguientes compromisos:

I.      "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

- A. Aportar en calidad de subsidio con destino específico y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la cantidad de hasta **\$2,488,431.89 (dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 89/100 m.n.)**, para el desarrollo de las acciones objeto de este convenio.

El monto de los recursos que sean aportados a "**CORAZÓN URBANO**", se erogarán a través de "**EL MUNICIPIO**" con cargo a su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2025, mismos que se tomarán de la partida **4451** "Para dar fortalecimiento al tejido social y mejoramiento físico exterior de unidades habitacionales".

- B. Llevar a cabo la supervisión externa de los trabajos materia del presente convenio, realizando la revisión y control de los mismos, esto será a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara , dependiente de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- C. Emitir a través de la Dirección de Obras Públicas, el visto bueno respecto de la ejecución y calidad de los trabajos materia del presente convenio.
- D. Realizar las observaciones necesarias a los trabajos materia del presente convenio para que "**CORAZÓN URBANO**", realice las mejoras o reparaciones necesarias a su costo.



II. “CORAZÓN URBANO” se obliga a:

- A. Aportar \$1,339,924.86 (Un millón trescientos Treinta y nueve mil novecientos veinticuatro 86/100 m.n. pesos), mediante la entrega de materiales y mano de obra requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- B. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente convenio respecto a las acciones de obra a más tardar el día 28 veintiocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis.
- C. Ejecutar todos los trabajos concernientes, para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- D. Realizar la totalidad de las acciones de intervención sin causar afectaciones a propiedad municipal, infraestructura pública, instalaciones ocultas o a terceros, siendo responsable de los daños que pudieran generarse.
- E. Asumir todos los costos derivados de la reparación, corrección o restitución de trabajos mal ejecutados, sin que ello implique costo adicional para “EL MUNICIPIO”.
- F. Contar con las licencias, permisos, autorizaciones o avisos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las acciones, así como gestionar cualquier trámite que derive de la intervención en bienes públicos o privados.
- G. Aportar hasta el 35% (treinta y cinco) restante del valor total de los trabajos, de acuerdo con el precio comercial establecido en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la donación de materiales y mano de obra requeridos para el cumplimiento del objeto del convenio.
- H. Realizar el trabajo técnico que se requiera para definir el alcance y la cantidad de materiales a utilizar en el desarrollo del proyecto, conforme a las zonas de trabajo que defina “EL MUNICIPIO”.
- I. Aplicar los recursos que en su caso aporten “LAS PARTES”, a la ejecución de la intervención.
- J. Expedir a “EL MUNICIPIO” el comprobante fiscal necesario por la recepción de la aportación que cada una realice.
- K. Permitir y facilitar el acceso a cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Municipales y/o Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- L. Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso lleguen a realizar los Órganos de Control y Supervisión Municipales y/o Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.



- M. Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la normativa aplicable para la recepción, administración y el ejercicio de los recursos recibidos con la finalidad de que las cantidades transferidas y los rendimientos financieros recibidos se encuentren debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, así como a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan.
- N. Reintegrar a “EL MUNICIPIO”, según corresponda, los recursos financieros aportados materia del presente convenio y los productos que se generen, que no destine y ejerza en los términos del presente convenio, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.
- O. Entregar al término del proyecto, un acta de entrega-recepción general acompañada de una memoria fotográfica (fotografía del “antes” y “después” con la ubicación de cada una de las acciones realizadas como comprobación).

**CUARTA. CUENTA BANCARIA.-** El importe destinado por “EL MUNICIPIO” para implementar las acciones contempladas en el objeto del presente instrumento jurídico será depositado a “CORAZÓN URBANO” en la siguiente cuenta:

**Entidad financiera:** Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel

**No. De cuenta:** 0000120596

**Clabe Interbancaria:** 04 21 80 00 00 01 20 59 60

**Sucursal:** 01 Masaryk

**Denominación o razón social:** Corazón Urbano A.C.

La cuenta señalada deberá mantenerse activa, exclusiva y destinada únicamente para la administración de los recursos públicos aportados por “EL MUNICIPIO”, debiendo “CORAZÓN URBANO” abstenerse de mezclar dichos recursos con otros de naturaleza distinta.

**QUINTA. APORTACIONES.-** “EL MUNICIPIO” entregará la aportación señalada en la Cláusula Tercera, punto I, inciso A, a mas tardar el 31 de diciembre de 2025, previa firma del presente convenio.

**SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES”, acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada, sin necesidad de determinación judicial el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por no ejercer los recursos en tiempo y forma conforme a lo pactado en el presente convenio;
3. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
4. Por rescisión, cuando se determine que el recurso presupuestario otorgado por “EL MUNICIPIO”, se utilizó con fines distintos a los previstos en este convenio o por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;



5. “EL MUNICIPIO” podrá suspender o cancelar la entrega de recursos cuando existan irregularidades detectadas por los órganos de control o cuando la ejecución ponga en riesgo la integridad de vecinos o del espacio público intervenido; y
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

En el supuesto estipulado en el punto 2, de la presente cláusula, se entenderá por incumplimiento de “CORAZÓN URBANO”, ocasionando que “EL MUNICIPIO” pueda exigir la devolución de los recursos entregados hasta el momento del incumplimiento, por lo que “CORAZÓN URBANO” deberá realizar el reintegro de las cantidades entregadas más los intereses que se hayan generado, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a que ocurriera el incumplimiento.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio, así como sus anexos surtirán sus efectos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el 28 veintiocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis o hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, pudiéndose modificar, adicionar o extender su vigencia de conformidad con la normativa debiendo constar por escrito.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y PERMISOS.**- El personal que “CORAZÓN URBANO” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con dicha parte, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para con “EL MUNICIPIO”, por lo que en ningún caso podrá considerarse mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, ya que “EL MUNICIPIO” solamente funge como donador de recursos para que “CORAZÓN URBANO” lleve a cabo el proyecto objeto del presente convenio, deslindándolos desde este momento de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se finque en su momento.

“CORAZÓN URBANO” será responsable de garantizar las condiciones de seguridad, higiene y equipo de protección requerido para su personal, quedando “EL MUNICIPIO” exento de cualquier responsabilidad por accidentes o contingencias derivadas de la ejecución de las acciones.

“CORAZÓN URBANO” se obliga a cubrir todas las obligaciones obrero patronal a que se encuentre obligado de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.**- El contenido de este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

**DÉCIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.**- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.



Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

**DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.**- “**CORAZÓN URBANO**” manifiesta tener conocimiento de que los entes públicos que comparecen a la firma del presente instrumento, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, “**CORAZÓN URBANO**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente convenio se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS.**- En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, “**CORAZÓN URBANO**” tendrá el carácter de entidad auditabile y fiscalizable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y comprobará la totalidad del recurso asignado al proyecto.

**DÉCIMA TERCERA. OBSERVANCIA DE LA LEY PARA DONATARIAS AUTORIZADAS.**- Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, las partes acuerdan que “**CORAZÓN URBANO**”, en su carácter de donataria autorizada para recibir donativos deducibles en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracción VI, 82, 82 Ter y 82 Quáter de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por lo establecido en la Regla 3.10.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, no se encuentra constituida ni actúa como prestador de servicios, ni desarrolla actividades con fines de lucro, de carácter mercantil, civil o laboral.

Consecuentemente, cualquier intervención de “**CORAZÓN URBANO**”, en las actividades que se deriven del presente instrumento se entenderá realizada exclusivamente en el marco de su objeto social y con fines asistenciales, sin que ello implique contraprestación económica, remuneración o pago alguno por concepto de servicios, ni genere relación contractual de naturaleza comercial, laboral o de prestación de servicios profesionales.

Lo anterior se establece con el propósito de salvaguardar el cumplimiento del objeto social autorizado y las obligaciones fiscales aplicables a las donatarias autorizadas, conforme a la normatividad citada y demás disposiciones aplicables emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, “**EL MUNICIPIO**” no reconocerá relación contractual ni contraprestación alguna por parte de “**CORAZÓN URBANO**”, ya sea por servicios, asesorías o consultorías vinculadas a la ejecución del presente instrumento.



**DÉCIMA CUARTA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.**- Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento “LAS PARTES”, convienen en resolver de común acuerdo dentro del plazo de 15 quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

**DÉCIMA QUINTA. TRIBUNALES COMPETENTES.**- En caso de que “LAS PARTES” no llegaren a una amigable composición convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro.

**DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES.**- “LAS PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**- “LAS PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

**DÉCIMA OCTAVA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**- “LAS PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

**DÉCIMA NOVENA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**- Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por cuadruplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los XXXXXXXXX días del mes de XXXXXX del año 2025 dos mil veinticinco.



Sindicatura  
Guadalajara

POR "CORAZÓN URBANO"



LIC. ARMANDO REZA BECERRIL  
DIRECTOR EJECUTIVO

POR "EL MUNICIPIO"

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ABOGADO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ  
REYES  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

IRLANDA BAUMBACH VALENCIA  
TESORERA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO Y CORAZÓN URBANO A.C., EL DÍA \_\_\_\_\_.

Página 9 de 11

Hidalgo 400,  
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.  
Guadalajara.gob.mx

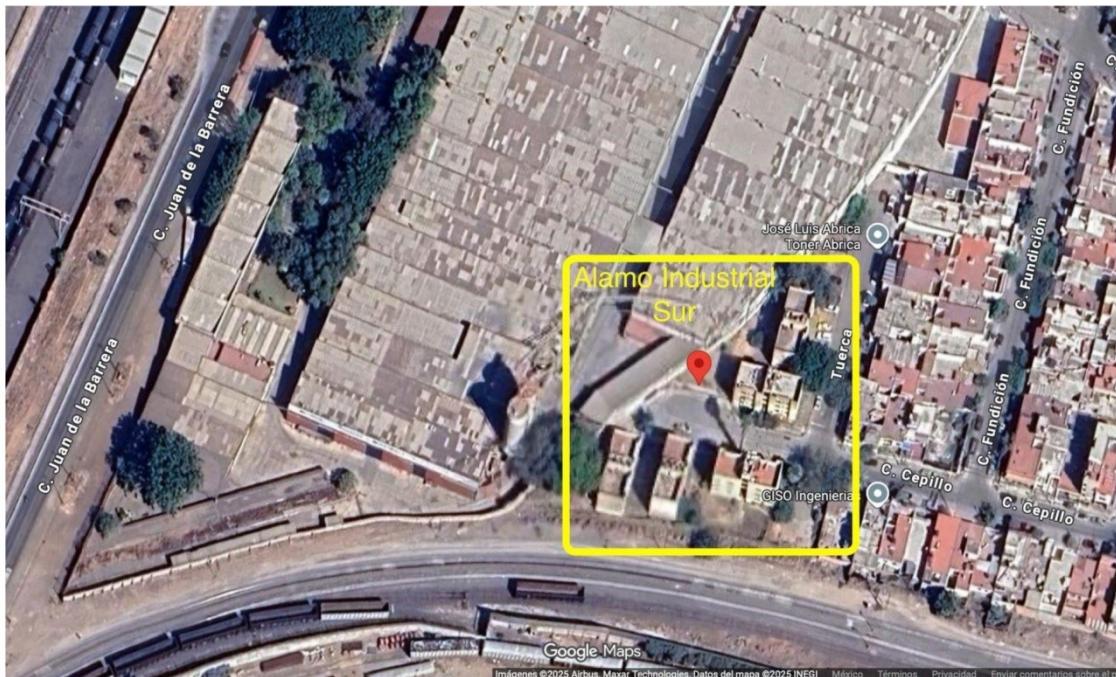


La Ciudad que  
**te cuida**



## Anexo 1 del Convenio - "El Polígono"

### 1.1. Polígono a intervenir colonia Álamo Industrial Sur:



### 1.2. Ubicación para fijar el croquis en Google Maps:

<https://maps.google.com/?q=20.624186,-103.335449>



## Anexo 2 del Convenio

CATALOGO DE CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA	VOLUMEN REQUERIDO POR 1 MÓDULO		VOLUMEN REQUERIDO POR 5 MÓDULOS
			CANTIDAD	CANTIDAD	
			CANTIDAD	CANTIDAD	
1	DEMOLICIÓN DE APLANADO DE MEZCLA EN MURO CON ESPESOR DE 2 CM., PROMEDIO, INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	280.00	1,400.00	
2	APLANADO DE 2 CM DE ESPESOR, CON MORTERO DE CEMENTO-ARENA AMARILLA EN PROPORCIÓN 1:4, ACABADO PULIDO O APALILLADO DE 0.00 A 12.00 MT. DE ALTURA, INCLUYE: SUMINISTRO Y APLICACIÓN, PLOMEO, DESPERDICIOS, ACARREO DE LOS MATERIALES, ANDAMIOS, HERRAMIENTA MENOR Y MANO DE OBRA.	M2	450.00	2,250.00	
3	REPARACION DE INSTALACION HIDRAULICA EN BAÑOS Y/O DESAGUES EN AREAS HUMEDAS DE LOS MÓDULOS, INCLUYE: CAMBIO DE TUBERIAS PIEZAS ESPECIALES, DEMOLICION Y APLANADOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA MENOR Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	20.00	
4	IMPERMEABILIZACION SOBRE LADRILLO DE AZOTEA, MCA. COMEX, EN 2 CAPAS A RAZON DE 1 CAPA SIN DILUIR CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M <sup>2</sup> DEJANDO SECAR 24 HR. Y UNA 2a. CAPA EN SENTIDO CRUZADO A LA PRIMERA CON RENDIMIENTO DE 0.5 LT/M <sup>2</sup> . INCLUYE: RASPADO Y PREPARACION DE LA SUPERFICIE.	M2	90.00	450.00	
5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEMBRANA IMPERMEABLE PREFABRICADA A BASE DE ASFALTOS MODIFICADOS CON ELASTOMEROS SBS DE 4MM, REFORZADA CON FIBRA DE POLIESTER Y ACABADO GRANULAR APLICADA CON TERMOFUSIÓN, INCLUYE: PREPARACIÓN DE SUPERFICIE, RESANE DE GRIETAS CON TOP TAPAGOTERAS, PRIMARIO ASFÁLTICO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	M2	133.00	665.00	
6	PINTURA VINILICA MATE EN MUROS Y BOVEDAS EN INTERIORES Y EXTERIORES, HASTA 12.00 MTS. DE ALTURA MCA. COMEX VIN 3 AÑOS. INCLUYE: SUMINISTRO, MATERIAL NECESARIO PARA SU ELABORACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ACARREO DEL MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA MENOR.	M2	960.00	4,800.00	
7	PINTURA DE ESMALTE A 12.00 MTS. DE ALTURA CARA CERRADA MCA. COMEX, EN HERRERIA, INCLUYE: EL MATERIAL NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACION, PREPARACION DE LA SUPERFICIE Y ANDAMIOS.	M2	55.00	275.00	
8	CARGA Y ACARREO AL FINAL DE LA OBRA POR M3 DE CONSTRUCCION INCLUYE: SACAR SOBRANTE Y ESCOMBRO PARA SU POSTERIOR RETIRO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION , MEDIDO EN AREA CONSTRUIDA .	M3	10.00	50.00	
9	REPARACIÓN DE HERRERIA ESTRUCTURAL PARA PUERTAS, VENTANAS, CANCELES Y PASAMANOS, HASTA UNA ALTURA DE 12.00 MTS. INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION, FLETES, ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURAS, MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	KG	100.00	500.00	
10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA COLOR AMARILLO TRANSITO, BASE SOLVENTE, EN GUARNICIONES DE CONCRETO CON DESARROLLO DE 0.35 M., INCLUYE: SUMINISTRO DE TODOS LOS MATERIALES, TRAZO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	20.00	100.00	
11	REPARACION DE LOSA DE AZOTEA A BASE DE ENTORTADO DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	133.00	665.00	
12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE POSTE CONICO DE 4 MTS DE ALTURA CON LUMINARIA INCLUYE : COLADO DE ANCLAS, CABLEADO, MONTAJE DE POSTE, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.80	9.00	
13	RETIRO DE POSTE DE LUMINARIA EXISTENTE, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.80	9.00	
14	FILETES Y BOLEADOS CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 INCLUYE DESPERDICIOS, LIMPIEZA DE MATERIAL SOBRANTE, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	150.00	750.00	
15	REVISION, ALINEACION Y RETIRO DE CABLES DE DISTINTOS SERVICIOS A DISTINTAS ALTURAS, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	LTE	1.00	5.00	
16	GESTORÍA, TRÁMITES Y PAGO DE SERVICIOS ELECTRICOS (LIBRANZAS); INCLUYE: MATERIALES, PAGOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	LTE	1.00	1.00	

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: \$	3,828,356.75
APORTACIÓN DE CORAZÓN URBANO (35%): \$	1,339,924.86
APORTACIÓN DEL MUNICIPIO (65%): \$	2,488,431.89



La Ciudad que **te cuida**